SE PRESENTA. AGREGA MANDAMIENTO DILIGENCIADO. SOLICITA SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

FERNANDO DANIEL LÓPEZ, Abogado, inscripto al Tomo 604, Folio 540 de la C.F.A.L.P., en representación del Fisco Nacional (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), manteniendo el domicilio constituido en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL C/ RAKAT CONSTRUCCIONES S.R.L S/EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N°2918, (B.D. N°119/5016/10/2024),** V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTO.- Que habiendo V.S. dictado proveído ordenando el libramiento de mandamiento de intimación de pago, y siendo el suscripto autorizado por la AFIP al libramiento de tales instrumentos, de acuerdo a la constancia de certificación de personería que se adjunta, y mediante el otorgamiento de las claves de acceso para la operación de sus sistemas en virtud de la designación como Representante del Fisco que surge de la Disposición Nº 329/2013, he procedido a tal libramiento y posterior diligenciamiento a través de los oficiales de justicia ad-hoc citados en el escrito de demanda.

Consecuentemente, vengo a acompañar el mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones, debidamente diligenciado, solicitando su agregación para constancia. AGENCIA-SEDE JUNIN

II.- SOLICITA SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN.- Que encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, a V.S. solicito declare expedita la ejecución (art. 92 último párrafo de la ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones -en lo pertinente a las formalidades establecidas en los artículos 542 "in fine", 551 y 163 del CPCCN, aplicable

supletoriamente conforme surge del art. 116 de la Ley citada.), y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más los intereses que legalmente correspondan. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

III.- PETITORIO.- Por lo expuesto a V.S. solicito:

a) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería, en el carácter invocado, y por acompañado el mandamiento de intimación de pago debidamente diligenciado, pido se agregue.-

b) Se declare expedita la ejecución, con costas a la parte demandada.

c) Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCCN.

Provea V.S. de conformidad que

SERA JUSTICIA.-

FERNANDO DANIEL LOPEZ
Abogado - Tº 604 – Fº 540 (C.F.A.L.P.)
Tº VIII Fº 114 (C.A.D.J.J.)
Representante del Fisco
Administración Federal de Ingresos Públicos

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO DANIEL LOPEZ
Date: 2024.04.03 09:49:05 ART